LIQUIDACIÓN FINANCIERA CONTRATOS

No CONTRATO	**108 DE 2025**
CONTRATISTA	**CRISTIAN SANTIAGO HERRERA GALLEGO**

Prestación del servicio de corretaje para la gestión comercial, enfocado en la venta de los servicios que ofrece TELECAFÉ LTDA. en desarrollo de su objeto social, especialmente en su línea complementaria de negocios.

CDP	14 DEL 02 DE ENERO DEL 2025
RP	2365 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 CXP 44 DEL 02 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE INICIO	1/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
RP - 2365	$ 4.469.967
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 4.469.967**

DESCRIPCIÓN DE PAGOS			**COMPROBANTE DE PAGO**
	FECHA	**VALOR**	
PAGO 1	30/01/2026	$ 4.469.967	G-1-7493
TOTAL, PAGOS		**$ 4.469.967**	
VALOR NO EJECUTADO		$ -	

OBSERVACIONES

La Coordinadora Administrativa y Financiera certifica que a la fecha se realizaron pagos por valor de Cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y sietede pesos **($4.469.967),** Correspondientes al contrato 108 del 2025.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los doce (12) días del mes de Junio de 2026

COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: Cristina Hernández Valencia – Asistente Administrativo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 108 DE 2025 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA. Y CRISTIAN SANTIAGO HERRERA GALLEGO.

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. – TELECAFÉ LTDA., organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N°890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor CRISTIAN SANTIAGO HERRERA GALLEGO actuando en nombre y representación propia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.790.420 de Manizales, y quien en lo sucesivo se llamará EL CORREDOR, hemos acordado de mutuo acuerdo, terminar y liquidar el contrato de Corretaje No. 108 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN CONTRATO

Contrato No.	108 de 2025
Contratista	CRISTIAN SANTIAGO HERRERA GALLEGO
Objeto	Prestación del servicio de corretaje para la gestión comercial, enfocado en la venta de los servicios que ofrece TELECAFÉ LTDA. en desarrollo de su objeto social, especialmente en su línea complementaria de negocios.
Supervisor	MARÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN- Coordinadora Comercial y de Mercadeo de TELECAFÉ LTDA.
Valor Inicial	Dado que el valor del contrato será determinable por su ejecución, se realizarán pagos al corredor por concepto de comisiones, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) antes de **IVA**, sobre el valor de la utilidad neta percibida por **TELECAFÉ LTDA**., por cada venta real y exitosa, que efectivamente celebre el Canal de manera directa, es decir, sin que medie proceso de selección objetiva del oferente, producto de la gestión comercial derivada del cumplimiento del objeto contractual.
Forma de pago	*"TELECAFÉ LTDA pagará al corredor el valor del contrato de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado, los pagos se realizarán de acuerdo con la ejecución de cada actividad de corretaje. TELECAFÉ LTDA, desembolsará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios*

	prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El corredor, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. ***PARÁGRAFO 1:*** *Los pagos se realizarán al corredor, previa presentación por parte de éste de la cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.* ***PARÁGRAFO 2:*** *TELECAFÉ hará las retenciones tributarias a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.* ***PARÁGRAFO 3****: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación."*			
Plazo Inicial	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).			
Fecha de suscripción	Primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)			
Fecha de inicio de contrato	Primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)			
Fecha de terminación	Treinta y Uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)			
Lugar de Ejecución	Territorio Nacional			
Vigencia 2025	**CDP**	14	**RP**	2365

ADICIÓN			
Fecha de suscripción	**Valor**	**CDP**	**RP**
N/A	N/A	N/A	N/A

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Que de conformidad con la "*Liquidación Financiera Contratos*", del contrato de Corretaje No. 108 de 2025, emitido por la Coordinación Administrativa y Financiera del Canal, del día doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) y de acuerdo con último informe presentado por el supervisor del contrato que nos ocupa, el balance final fue determinado de la siguiente manera:

Valor del contrato	Indeterminado y Determinable por la Ejecución
Valor ejecutado	$4.469.967
Valor sin ejecutar	$0

Que de acuerdo con el documento anteriormente mencionado y que hace parte integral de la presente Acta, las obligaciones económicas asumidas por parte de TELECAFÉ LTDA. se cancelaron de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera "*VALOR Y FORMA DE PAGO*" del contrato mencionado, durante el tiempo en el que éste se ejecutó y previo cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del clausulado para cumplir con la cancelación de los respectivos valores, realizando un (1) pago por el total del valor del contrato, tal como a continuación se relaciona:

CONSECUTIVO DE PAGOS	FECHA	VALOR	COMPROBANTE DE PAGO
PAGO 1	30/01/2026	$4.469.967	G-1-7493

Que la Coordinadora Administrativa y Financiera certifica que a la fecha se realizaron pagos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.469.967).

3. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Que con la suscripción del presente documento la supervisora del contrato No.108 de 2025, doctora MARÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN, Coordinadora Comercial y de Mercadeo de TELECAFÉ LTDA y quien fungió como supervisora del contrato en mención, en virtud de las obligaciones que le fueron asignadas en el ejercicio de supervisión, mediante documento denominado "*Designación de Supervisión Contrato No. 108 de 2025*" suscrito el día primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por parte de la Gerente doctora Amanda Jaimes Mendoza y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Manual Interno de Contratación del Canal, el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, así como lo normado en la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual el cumplimiento cabal por parte del contratista del objeto contractual y sus obligaciones específicas así como la presentación del certificado de encontrarse a paz y salvo por todo concepto en los aportes a seguridad social y parafiscales.

Que, dadas las condiciones de cumplimiento contractual y liquidación financiera del contrato No. 108 de 2025, la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. autoriza suscribir el Acta de Terminación y Liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato que nos ocupa.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Corretaje No. 108 de 2025 suscrito entre TELECAFÉ LTDA. y el señor CRISTIAN SANTIAGO HERRERA GALLEGO, en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y las demás normas aplicables.

SEGUNDO: Las partes declaran cumplidas los deberes recíprocos, determinando la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales y en estos términos se da por terminado el contrato, en señal de aceptación y entrega a satisfacción y con la suscripción

de la presente acta de liquidación se consigna que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, por lo que TELECAFÉ LTDA., queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato No.108 de 2025.

TERCERO: La presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales **28 AGOSTO 2026**

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

CRISTIAN SANTIAGO HERRERA GALLEGO
Corredor

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA:

MARIA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN
Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo
Supervisora

Proyectó: María Fernanda Bedoya S—Abogada

Revisó: Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinadora del Área Administrativa y Financiera

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General